AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Pedro Armas Romero

CONCEJALES
Alexis Alonso Rodríguez
Dunia Esther Álvaro Soler
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
María Leticia Cabrera Hernández
Alejandro Cacharrón Gómez
Raquel Acosta Santana

AUSENTES
José Manuel Díaz Rodríguez, justificada su ausencia por motivos de salud.

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3994/2022, de 9 de junio.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 31 de mayo de 2022.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBVENCIÓN NOMINADA E INCOACIÓN DE REINTEGRO A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MAL NOMBRE. (SUBV 5/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente ***SUBV/5/2021*** *que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del* ***"Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara"****, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.*- El Pleno municipal celebrado en sesión extraordinaria el 21 de diciembre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad y sus entes dependientes para 2021, Bases de ejecución, Plantilla de personal y Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de fecha viernes 8 de enero de 2021, recoge entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación […]:*

B) ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE

a) Objetivos: La conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero.
b) Efectos pretendidos: La conservación y protección del sector ganadero, haciendo uso más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.
c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. […]".

En el mismo Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 hay una partida presupuestaria asignada a Asociación de Ganaderos del Mal Nombre:

Partida presupuestaria: 410 4809935.
Beneficiario: Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.
Importe: 8.000,00 €.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II.- *En fecha 22 de febrero de 2021 (R.E. 3024/2021), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización de efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, declaración responsable, anexo IV memoria explicativa y económica.*

III.- *En fecha 22 de febrero de 2021 (R.E. 3026/2021), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: DNI del representante de la entidad, CIF de la entidad, Acta fundacional de la asociación, estatutos de la asociación, solicitud de modificación de la inscripción en el registro de asociaciones de Canarias, certificado de acuerdo de modificación de estatutos, justificante presentación y pago de tasas de la Agencia Tributaria Canaria modelo 700 sobre modificación de estatutos.*

IV.- *En fecha 31 de agosto de 2021, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, comprobándose en los tres casos que NO HAY DEUDAS PENDIENTES.*

V.- *Con fecha 31 de agosto de 2021 se emitió la Retención de Créditos nº 1101/2021, con cargo a la partida presupuestaria 410 4809935, por importe de 8.000 euros para conceder una subvención nominada a Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.*

VII.- *En fecha 9 de septiembre de 2021 se emitió Informe – Propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 8.000 euros. Desde la Concejalía Delegada se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, 8.000,00 euros, permitiendo un abono anticipado del 80%.*

VIII.- *Con fecha 20 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio que instrumenta la concesión de la subvención nominada a la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre para la realización del denominado "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara".*

IX.- *El Convenio que instrumenta dicha concesión fue firmado por parte del Ayuntamiento de Pájara el 21 de septiembre de 2021 y por la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre el 24 de septiembre de 2021.*

X.- *Con fecha 1 de octubre de 2021, R.E. 17704, el interesado presentó una solicitud de abono del 80% del total, 6.400 euros.*

XI.- *Con fecha 3 de noviembre de 2021, se efectuó abono anticipado a la Asociación por importe de 6.400 euros.*

XII.- *Con fecha 24 de marzo de 2022, R.E. 4257, el interesado presentó la siguiente documentación: memoria de actuaciones realizadas, relación de facturas y justificantes de pago y declaración responsable.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA

Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Anexo fotográfico redes sociales:

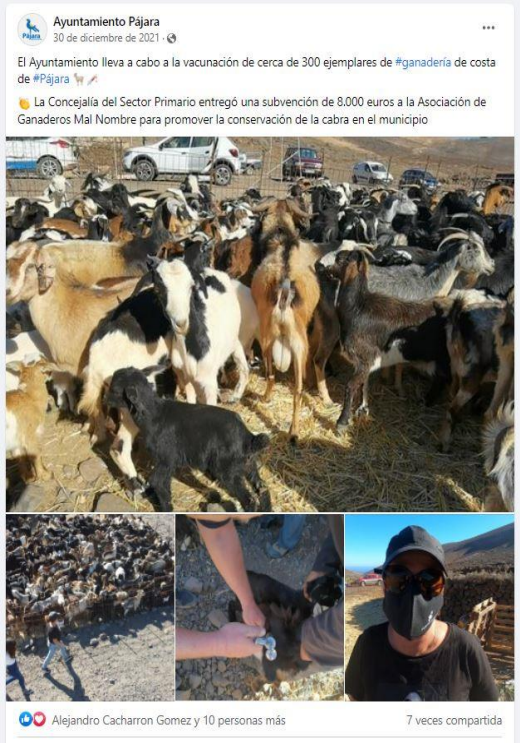

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

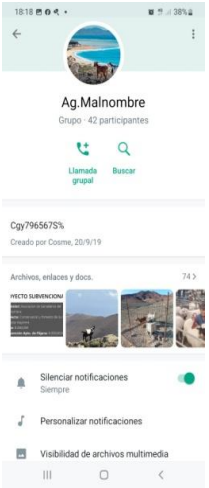

PROYECTO SUBVENCIONADO

Promotor: Asociacion de Ganaderos del Mal Nombre
Proyecto: Conservacion y fomento de la cabra de costa majorera
Coste: 8.000,00€
Subvención Ayto. de Pájara: 8.000,00 €

Pájara

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De la cuenta justificativa presentada según R.E. 4257/2022 se extraen los siguientes gastos:

PROVEEDOR	CIF/NIF	Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	OBSERVAC.	GASTO SUBVENC.
Allianz Seguros y Reaseguros SA	-	-	-	20/08/2021	209,88 €	-	209,88 €
Autos Soto SL	B35047281	A/20210952	20/10/2021	29/11/2021	562,10 €	-	562,10 €
Langenbacher SL	B35228055	4374/2021	01/12/2021	02/12/2021	1.624,26 €	-	1.624,26 €
José Luis García Gómez-Nieves	45099541Z	21/2021	12/12/2021	28/12/2021	393,68 €	-	393,68 €
José Luis García Gómez-Nieves	45099541Z	22/2021	22/12/2021	28/12/2021	393,68 €	-	393,68 €
Guadalupe Viera Francés	42882018J	A/695	29/12/2021	29/12/2021	3.725,11 €	Las 2 uds de depósito de agua se consideran INVERSIÓN (3.328,00 €), concepto no subvencionable	397,11 €
Guadalupe Viera Francés	42882018J	A/67	31/12/2021	11/01/2022	563,04 €	Factura pagada fuera de período subvencionable	0,00 €
				Suma importes	7.471,75 €	Gastos subvencionables	3.580,71 €

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:

Suma Facturas en período subvencionable: 3.580,71 €

El Plan de Financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará el 100% de los costes totales acreditados del proyecto, que ascienden a TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.580,71 €).

El beneficiario recibió un abono anticipado por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00 €), por lo que procede REINTEGRAR la diferencia, cuya cantidad asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.819,29 €).

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

De todo lo anterior se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: *8.000,00 €*
ABONO ANTICIPADO: *6.400,00 €*
GASTOS JUSTIFICADOS: *3.580,71 €*
GASTOS SUBVENCIONABLES: *3.580,71 €*
A REINTEGRAR: *2.819,29 €*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

V.- CONCLUSIÓN FINAL:

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente.

Primero.- *Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominativa 2021 concedida a Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, para la ejecución del "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara" según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2021, ascendiendo los gastos subvencionables finalmente a TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.580,71 €).*

Segundo.- *Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.819,29 €) en concepto de subvención no justificada, más la liquidación de intereses de demora de dicha cantidad, de acuerdo con el cálculo que se explica en el siguiente cuadro:*

Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta
2.819,29	04-11-2021	02-06-2022	02-06-2022

Pagos realizados

Fecha	Importe

Liquidación de intereses

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
04-11-2021	31-12-2021	58	2.819,29	3.75	16,80
01-01-2022	02-06-2022	153	2.819,29	3.75	44,32

Capital	2.819,29
Total Intereses	61,12
Total Pagos	0,00
Total	**2.880,41**

Tercero.- *A la vista de la liquidación efectuada, y en cumplimiento de la normativa expuesta, la entidad beneficiaria deberá proceder al ingreso de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.819,29 €) en concepto de subvención no justificada. Así mismo deberá reintegrarse los intereses de demora de la citada cantidad que asciende a SESENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (61,12 €), haciendo esto un total de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.880,41 €).*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El citado ingreso deberá ser efectuado en los siguientes plazos:

- *Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

- *Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

Si vencidos dichos plazos de ingresos no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá por el Ayuntamiento de Pájara a iniciar el correspondiente procedimiento de recaudación conforme la Ley 58/2003 General Tributaria y Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá notificarse al Ayuntamiento de Pájara, con indicación del número de expediente administrativo en el justificante de ingreso y efectuarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Banco	*Sucursal*	*Ordinales Bancarios*
BANKIA, S.A.	***PLAZA DE REGLA, 2 PAJARA35628***	***ES20 2038 7281 1164 0000 0269***
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	*FRANCH Y ROCA, 5 ,35007 ,PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) ,PALMAS LAS*	*ES10 0182 5925 8102 0035 0201*
CAIXABANK, S.A.	*EL CARMEN, 735625Barcelona*	*ES50 2100 1530 8902 0015 6013*
BANCA MARCH, S.A.	*JANDIA BEACH CENTER, 46 ,35625 ,PAJARA ,PALMAS LAS*	*ES68 0061 0177 0100 0050 0119*
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	*GRAN TARAJALTUINEJEPalmas(Las)*	*ES46 3058 6102 8727 3211 4782*
BANCO SANTANDER, S.A.	*Morro Jable ,35625 ,AJARA ,Palmas(Las)*	*ES72 0049 5878 6322 1602 0757*
BANCO DE SABADELL, S.A.	*AVDA PRIMERO DE MAYO Nº 64 ,35600 ,PUERTO DEL ROSARIO ,Palmas(Las)*	*ES56 0081 1395 6500 0101 5410*

Si la entidad beneficiaria acreditara dificultades transitorias de liquidez, podrá solicitar un fraccionamiento y/o aplazamiento en la recaudación municipal, en los términos recogidos en el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Pájara, ***adjuntando el modelo de instancia debidamente cumplimentado*** *e indicando expresamente tales períodos.*

Cuarto.*- Conceder al interesado un plazo de quince días (15) para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.*

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominativa 2021 concedida a Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, para la

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ejecución del "Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara" según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2021, ascendiendo los gastos subvencionables finalmente a TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.580,71 €).

SEGUNDO.- Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.819,29 €) en concepto de subvención no justificada, más la liquidación de intereses de demora de dicha cantidad, de acuerdo con el cálculo que se explica en el siguiente cuadro:

Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta
2.819,29	04-11-2021	02-06-2022	02-06-2022

Pagos realizados

Fecha	Importe

Liquidación de intereses

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
04-11-2021	31-12-2021	58	2.819,29	3.75	16,80
01-01-2022	02-06-2022	153	2.819,29	3.75	44,32

Capital	2.819,29
Total Intereses	61,12
Total Pagos	0,00
Total	**2.880,41**

TERCERO.- A la vista de la liquidación efectuada, y en cumplimiento de la normativa expuesta, la entidad beneficiaria deberá proceder al ingreso de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2.819,29 €) en concepto de subvención no justificada. Así mismo deberá reintegrarse los intereses de demora de la citada cantidad que asciende a SESENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (61,12 €), haciendo esto un total de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.880,41 €).

El citado ingreso deberá ser efectuado en los siguientes plazos:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingresos no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá por el Ayuntamiento de Pájara a iniciar el correspondiente procedimiento de recaudación conforme la Ley 58/2003 General Tributaria y Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá notificarse al Ayuntamiento de Pájara, con indicación del número de expediente administrativo en el justificante de ingreso y efectuarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Banco	Sucursal	Ordinales Bancarios
BANKIA, S.A.	**PLAZA DE REGLA, 2 PAJARA35628**	**ES20 2038 7281 1164 0000 0269**
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	FRANCH Y ROCA, 5 ,35007 ,PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) ,PALMAS LAS	ES10 0182 5925 8102 0035 0201
CAIXABANK, S.A.	EL CARMEN, 735625Barcelona	ES50 2100 1530 8902 0015 6013
BANCA MARCH, S.A.	JANDIA BEACH CENTER, 46 ,35625 ,PAJARA ,PALMAS LAS	ES68 0061 0177 0100 0050 0119
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	GRAN TARAJALTUINEJEPalmas(Las)	ES46 3058 6102 8727 3211 4782
BANCO SANTANDER, S.A.	Morro Jable ,35625 ,AJARA ,Palmas(Las)	ES72 0049 5878 6322 1602 0757
BANCO DE SABADELL, S.A.	AVDA PRIMERO DE MAYO Nº 64 ,35600 ,PUERTO DEL ROSARIO ,Palmas(Las)	ES56 0081 1395 6500 0101 5410

Si la entidad beneficiaria acreditara dificultades transitorias de liquidez, podrá solicitar un fraccionamiento y/o aplazamiento en la recaudación municipal, en los términos recogidos en el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Pájara, **adjuntando el modelo de instancia debidamente cumplimentado** e indicando expresamente tales períodos.

CUARTO.- Conceder al interesado un plazo de quince días (15) para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA 2021 A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE. (SUBV 22/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*"César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/22/2021** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COFRADÍA DE PESCADORES – "MORRO JABLE", para la realización del proyecto de "Mejoras sanitarias y reparaciones", emito el siguiente,*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- *Con fecha 21 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pájara, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones, publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 4, de viernes 8 de enero de 2021.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar la actividad de la Corporación de Derecho Público.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
410	***4809906***	***Cofradía de Pescadores de Morro Jable***	***10.000,00 €***

II.- *Con fecha 19 de noviembre de 2021, y con número de registro de entrada nº 20.203, el presidente de COFRADÍA DE PESCADORES – "MORRO JABLE" aportó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Declaración responsable, Memoria explicativa y económica, Cuenta justificativa del beneficiario, copias actualizadas de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, CIF de la entidad, DNI del representante, relación de facturas y de pagos.*

III.- *Con fecha 25 de noviembre de 2021 se emitió la Retención de Créditos 2/20210000001450, por importe de 10.000 euros. La aplicación presupuestaria es la siguiente:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
410	***4809906***	***Cofradía de Pescadores de Morro Jable***	***10.000,00 €***

IV.- *En fecha 1 de diciembre de 2021 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro "Cofradía de Pescadores de Morro Jable". Los gastos ascienden a un total de 13.651,28 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 73,25 % de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de reparación y mantenimiento de las maquinarias de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable". Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.*

V.- *En fecha 1 de diciembre de 2021 se comprobó por la Recaudación Municipal que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Local. Los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad social aportados por la entidad solicitante junto con la solicitud tienen carácter POSITIVO y se encuentran en vigor.*

VI.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de conceder la subvención y aprobar el Convenio en que se instrumenta la misma.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VII.- *El 10 de enero de 2022 se firmó en sede electrónica el Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable para la concesión de subvención nominada destinada al desarrollo del proyecto "Mejoras sanitarias y reparaciones".*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Constitución Española (art. 22).*
- *Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.*
- *Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.*
- *Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.*
- *El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*
- *Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Pájara.*
- *Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones a Asociaciones socio culturales, deportivas, docentes juveniles, de ocio y de servicios sociales.*
- *Ley 22/2002, de 12 de julio, de Cofradías de Pescadores.*

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA

Según establece el Convenio firmado tanto por el Ayuntamiento de Pájara como por la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

<u>Anexo fotográfico:</u>

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

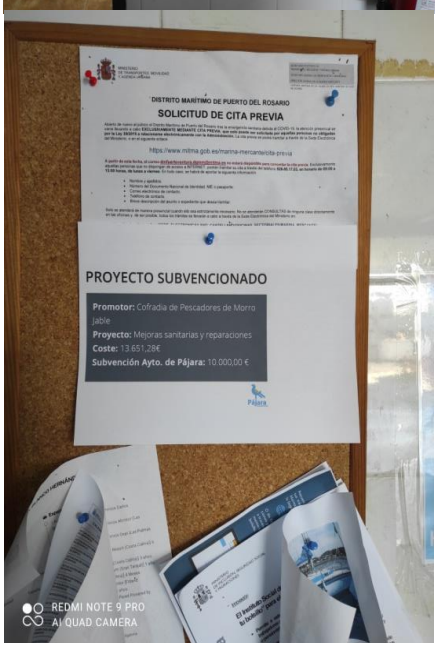

(Fotografías de las medidas de publicidad del cartel de la subvención en la sede social)

De la cuenta justificativa presentada según R.E. 20.203/2021, de 19 de noviembre, se extraen los siguientes gastos:

PROVEEDOR	CIF/NIF	Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Reparaciones J. Falcón	78.525.226-Y	5571	20/01/2021	05/02/2021	5.354,28 €

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Reparaciones J. Falcón	*78.525.226-Y*	*0107*	*01/06/2021*	*15/07/2021*	*895,68 €*
Reparaciones J. Falcón	*78.525.226-Y*	*0113*	*01/06/2021*	*21/06/2021*	*895,68 €*
Reparaciones J. Falcón	*78.525.226-Y*	*0118*	*15/07/2021*	*27/07/2021*	*4.855,70 €*
Reparaciones J. Falcón	*78.525.226-Y*	*0136*	*16/10/2021*	*29/10/2021*	*1.649,94 €*

De la documentación presentada se desprende que todos los gastos que se han efectuado en el período subvencionable son los siguientes:

Suma Facturas en período subvencionable: 13.651,28 €

El Plan de Financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará el 73,25% de los costes totales acreditados del proyecto, que ascienden a TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (13.651,28 €). El máximo subvencionable es, por tanto, DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

De todo lo anterior se desprende que:

SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA: *10.000,00 €*
ABONO ANTICIPADO: *0,00 €*
GASTOS JUSTIFICADOS: *13.651,28 €*
GASTOS SUBVENCIONABLES: *10.000,00 €*
MINORACIÓN: *0,00 €*

V.- CONCLUSIÓN FINAL:

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente.

Primero.- *Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2021 concedida a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF G35053339, para la ejecución del "Proyecto de mejoras sanitarias y reparaciones" según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021, ascendiendo los gastos subvencionables finalmente a 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS).*

Segundo.- *Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.*

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominativa 2021 concedida a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF G35053339, para la ejecución del "Proyecto de mejoras sanitarias y reparaciones" según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021, ascendiendo los gastos subvencionables finalmente a 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS).

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ADISFUER. (SUBV-SSSS 2/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Dada cuenta de la concesión de una subvención directa por importe de 3.000€ a la Asociación ADISFUER, mediante acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo del 2021 y cuya finalidad era el pago del alquiler del local social ubicado en Morro Jable y la difusión de actividades y talleres sobre la búsqueda de empleo a las personas con diversidad funcional del municipio de Pájara.

RESULTANDO: Que la Asociación ADISFUER, con fecha 25 de enero del 2022, presenta Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo con cargo a la subvención recibida, y con fecha 28 de abril presenta documentación complementaria para dar curso a la solicitud de justificación

RESULTANDO: Que existe informe emitido en sentido favorable por la Jefa de Servicio del Departamento de Servicios Sociales con fecha 21 de abril actual, donde se pone de manifiesto la adecuación de la cuenta justificativa presentada por la Asociación ADISFUER y se verifica que la actividad llevada a cabo por la misma cumple con los objetivos para los que fue concedida.

RESULTANDO: Que obra además en el presente procedimiento administrativo Informe de Fiscalización favorable emitido con fecha 3 de mayo del año en curso, mediante el que se confirma que la actividad subvencionada a la Asociación ADISFUER, ha sido realizada y que existe una justificación total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el Convenio Regulador firmado con fecha 17 de mayo de 2021.

En su virtud, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- *Declarar justificada la subvención por importe de 3.000,00 euros concedida a la Asociación ADISFUER para el pago del alquiler del local social ubicado en Morro Jable y la difusión de actividades y talleres sobre la búsqueda de empleo a las personas con diversidad funcional del municipio de Pájara.*

Segundo.- *Notificar el acuerdo que se formalice a la Asociación indicada, dando traslado del mismo además a la Intervención de Fondos Municipales, a la Concejalía de Servicios Sociales*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454 0EAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

así como a los restantes servicios municipales que deban conocer del mismo.

Es cuanto me cumple informar a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención por importe de 3.000,00 euros concedida a la Asociación ADISFUER para el pago del alquiler del local social ubicado en Morro Jable y la difusión de actividades y talleres sobre la búsqueda de empleo a las personas con diversidad funcional del municipio de Pájara.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se formalice a la Asociación indicada, dando traslado del mismo además a la Intervención de Fondos Municipales, a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los restantes servicios municipales que deban conocer del mismo.

1.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN. (SUBV-SSSS 3/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Dada cuenta de la concesión de una subvención directa por importe de 2.000 € a la Asociación Majorera por la Salud Mental (en adelante ASOMASAMEN), mediante acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio del 2021 y cuya finalidad era la realización de actuaciones que mejoren la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias.

RESULTANDO: Que ASOMASAMEN, con fecha 28 de enero del año en curso presenta Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo con cargo a la subvención recibida.

RESULTANDO: Que existe informe emitido en sentido favorable por la Jefa de Servicio del Departamento de Servicios Sociales con fecha 21 de abril actual, donde se pone de manifiesto la adecuación de la cuenta justificativa presentada por ASOMASAMEN y se verifica que la actividad llevada a cabo por la misma cumple con los objetivos para los que fue concedida.

RESULTANDO: Que obra además en el presente procedimiento administrativo Informe de Fiscalización favorable emitido con fecha 26 de abril del año en curso, mediante el que se confirma que la actividad subvencionada a ASOMASAMEN ha sido realizada y que existe una

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

justificación total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el Convenio Regulador firmado con fecha 20 de junio del 2021.

En su virtud, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Declarar justificada la subvención por importe de 2.000,00 euros concedida a la Asociación Majorera por la Salud Mental para la realización de actuaciones que mejoren la calidad de vida de las personas del municipio con enfermedad mental y sus familias.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se formalice a la Asociación indicada, dando traslado del mismo además a la Intervención de Fondos Municipales, a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los restantes servicios municipales que deban conocer del mismo.

Es cuanto me cumple informar a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención por importe de 2.000,00 euros concedida a la Asociación Majorera por la Salud Mental para la realización de actuaciones que mejoren la calidad de vida de las personas del municipio con enfermedad mental y sus familias.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se formalice a la Asociación indicada, dando traslado del mismo además a la Intervención de Fondos Municipales, a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los restantes servicios municipales que deban conocer del mismo.

1.5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER. (SUBV-SSSS 5/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Dada cuenta de la concesión de una subvención directa por importe de 2.000 € a la Asociación Española Contra el Cáncer, mediante acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre del 2021 y cuya finalidad era el apoyo psicológico a los pacientes oncológicos del municipio y a sus familias.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

RESULTANDO: Que la Asociación Española Contra el Cáncer, con fecha 2 de mayo del año en curso, presenta Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo con cargo a la subvención recibida.

RESULTANDO: Que existe informe emitido en sentido favorable por la Jefa de Servicio del Departamento de Servicios Sociales con fecha 4 de mayo actual, donde se pone de manifiesto la adecuación de la cuenta justificativa presentada por la Asociación Española Contra el Cáncer y se verifica que la actividad llevada a cabo por la misma cumple con los objetivos para los que fue concedida.

RESULTANDO: Que obra además en el presente procedimiento administrativo Informe de Fiscalización favorable emitido con fecha 9 de mayo del año en curso, mediante el que se confirma que la actividad subvencionada a la Asociación Española Contra el Cáncer, ha sido realizada y que existe una justificación total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el Convenio Regulador firmado con fecha 15 de octubre de 2021.

En su virtud, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- *Declarar justificada la subvención por importe de 2.000,00 euros concedida a la Asociación Española Contra el Cáncer para el apoyo psicológico a los pacientes oncológicos del municipio y a sus familias.*

Segundo.- *Notificar el acuerdo que se formalice a la Asociación indicada, dando traslado del mismo además a la Intervención de Fondos Municipales, a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los restantes servicios municipales que deban conocer del mismo.*

Es cuanto me cumple informar a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención por importe de 2.000,00 euros concedida a la Asociación Española Contra el Cáncer para el apoyo psicológico a los pacientes oncológicos del municipio y a sus familias.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se formalice a la Asociación indicada, dando traslado del mismo además a la Intervención de Fondos Municipales, a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los restantes servicios municipales que deban conocer del mismo.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3.1.- PRÓRROGA DE VALIDEZ DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "GOLF LEISURE, S.A.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (6/2018 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: *6/2018 LUM*

SOLICITANTE: *Golf Leisure S.A.*

ASUNTO: *Solicitud de Licencia Urbanística de construcción para proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina.*

SITUACION: *Lugar de Arriba nº2 - Pájara, parcela catastral nº 7863001ES8376S0001OT. T.M. Pájara.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias*
- *Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.*

ANTECEDENTES

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2021, acordó conceder a Golf Leisure S.A. licencia urbanística de construcción para proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Lugar de Arriba nº2 - Pájara, parcela catastral nº 7863001ES8376S0001OT.

Respecto a los plazos de inicio y terminación de las obras autorizadas, se especificaban los siguientes:

Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican."

- Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 16 de febrero de 2021.

- El 26 de enero de 2022 (RE nº 1041), por el interesado se solicita la concesión de prórroga de la licencia, dado la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo concedido.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— El artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. (L4/17)
--- DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. (RIPLUC)
— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo.

Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, se deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximos en el presente apartado.

El plazo para la realización de actos jurídicos o para el inicio de actuaciones materiales se computará a partir de la notificación de la licencia y, en caso de silencio positivo, desde el transcurso del plazo establecido para la resolución.

El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día celebrada el día 8 de febrero de 2021 se estableció el plazo para el inicio de las obras de 1 año a contar desde la notificación del acuerdo, que tuvo lugar el 16 de febrero de 2021 por lo que el interesado contaba hasta el 16 de febrero de 2022 para iniciar las obras y hasta el 16 de febrero de 2023 para terminarlas.

Antes de dicho plazo, el 26 de enero de 2022 se solicitó por el interesado, prórroga del plazo inicialmente concedido para empezar y terminar las obras que la misma autorizaba.

Segunda.- Eficacia temporal de las licencias y de las prórrogas.

La actual regulación sobre eficacia temporal de las licencias y sus prórrogas se establece en el artículo 347 de la L4/17 y 24 del RIPLUC, donde se señala que la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en los apartados anteriores. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican. La denegación de la prórroga solo podrá acordarse, previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente.

El plazo para la notificación de la resolución a la solicitud de prórroga será de un mes. El vencimiento de dicho plazo sin notificación expresa facultará al interesado a considerar obtenida la prórroga por silencio administrativo positivo, siempre que la solicitud haya sido presentada antes del vencimiento del plazo a prorrogar y siempre que la duración de la prórroga solicitada, aislada o conjuntamente con las demás prorrogas obtenidas, no exceda del equivalente al plazo inicial.

La duración de ***la prórroga o prorrogas otorgadas a solicitud de la persona interesada no podrá exceder, en su conjunto, del equivalente al plazo establecido en la licencia para el inicio o conclusión****, según proceda, de la actuación o, en su defecto, del equivalente al plazo máximo establecido para cada supuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

La prórroga de oficio podrá ser acordada por la administración actuante en cualquier momento anterior a la declaración de caducidad, anulación o extinción por cualquier otra causa de la licencia. El otorgamiento de la prórroga de oficio requerirá la previa conformidad de la persona titular de la licencia. La duración de la prórroga así acordada podrá ser, como máximo, por un plazo equivalente al establecido inicialmente, sin computar los plazos correspondientes a las prórrogas precedentes o al periodo transcurrido desde la finalización del plazo inicial o desde la última prórroga otorgada.

El transcurso de los plazos, inicial y/o prorrogado, no obstará a la vigencia y plena eficacia de la licencia hasta el momento en que se decrete su caducidad.

Tercera.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

CONCLUSIÓN

La solicitud de prórroga para el inicio de las obras por la persona interesada se ha presentado con anterioridad a la finalización del plazo cuya prórroga se solicita y se ha de entender otorgada por silencio administrativo positivo al haber transcurrido el plazo de un mes

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

desde la presentación de la solicitud sin que fuere dictada y notificada la resolución correspondiente. No obstante, se ha de entender que los plazos correspondientes a la prórroga han de ser conformes a lo señalado legalmente, esto es, por el plazo equivalente a los inicialmente ***establecidos en la licencia para el inicio o conclusión de las obras que ampara.*** *La duración de la prórroga, a solicitud de la persona interesada no podrá exceder del equivalente al plazo establecido en la licencia para el inicio de la actuación o, en su defecto, del equivalente al plazo máximo establecido para cada supuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

Por todo ello, el plazo para el inicio de las obras se ha de entender prorrogado en virtud del silencio administrativo positivo hasta el 16 de febrero de 2023 y el plazo para la terminación de las obras se ha de entender prorrogado en virtud del silencio administrativo positivo hasta el 16 de febrero de 2024.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Confirmar la concesión, por silencio administrativo, de la prórroga del plazo para el inicio y finalización de obras inicialmente acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2021, referido a la concesión de licencia a Golf Leisure S.A. licencia urbanística de construcción para proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Lugar de Arriba nº2 - Pájara, parcela catastral nº 7863001ES8376S0001OT, especificando que el plazo para el inicio de las obras se ha de entender prorrogado en virtud del silencio administrativo positivo hasta el ***16 de febrero de 2023*** *y el plazo para la terminación de las obras se ha de entender prorrogado en virtud del silencio administrativo positivo hasta el* ***16 de febrero de 2024.***

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO: Confirmar la concesión, por silencio administrativo, de la prórroga del plazo para el inicio y finalización de obras inicialmente acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2021, referido a la concesión de licencia a Golf Leisure S.A. licencia urbanística de construcción para proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Lugar de Arriba nº2 - Pájara, parcela catastral nº 7863001ES8376S0001OT, especificando que el plazo para el inicio de las obras se ha de entender prorrogado en virtud del silencio administrativo positivo hasta el **16 de febrero de 2023** y el plazo para la terminación de las obras se ha de entender prorrogado en virtud del silencio administrativo positivo hasta el **16 de febrero de 2024.**

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE RESTAURANTE TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "LA PICCOLA MORRO JABLE, S.L.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (38/2017 OM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

*- **REFERENCIA:** 38/2017 O.M.*

*- **INTERESADA:** Representación de La Piccola Morro Jable, S.L.*

*- **ASUNTO:** Solicitud de licencia urbanística para acondicionamiento de local situado en la calle nuestra Señora del Carmen 39 de Morro Jable – Término Municipal de Pájara. Con referencia catastral nº 3831606ES6033S0001EF.*

*- **NORMATIVA APLICABLE:***

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pájara.*
- *Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación*

***CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:*

***PRIMERA.**- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente iniciado por la representación de la entidad La Piccola Morro Jable, cuyo objeto es la solicitud de licencia urbanística de obras para acondicionamiento de local en la Calle Nuestra Señora del Carmen nº 39 de Morro Jable.*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

***SEGUNDA.**- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

***TERCERA.**- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 342 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

"1. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

2. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción. En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en particular aquellos exigibles según el tipo de obra o actuación, el órgano competente requerirá al solicitante por una sola vez, con advertencia de inadmisión, para que subsane la falta o acompañe los documentos omitidos. La no aportación de los documentos exigidos facultará a la Administración a decretar la inadmisión de la solicitud, finalizando con ello el procedimiento.

3. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por la persona solicitante.

Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico, que deberán pronunciarse sobre los siguientes extremos:

a) Adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

b) Adecuación de la titulación académica y profesional de la persona redactora del proyecto.

c) Adecuación del contenido documental del proyecto a las exigencias de la normativa básica estatal, incluido el visado colegial, en su caso.

d) En su caso, aquellas otras materias en que así lo exija la normativa sectorial aplicable.

Además, el informe técnico deberá pronunciarse acerca de la adecuación del contenido material del proyecto sobre accesibilidad y habitabilidad.

Si el informe jurídico no fuera realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento o Servicio que corresponda, este será recabado preceptivamente cuando los informes jurídico y técnico fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad ambiental, territorial y urbanística aplicable.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

5. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

6. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al órgano competente para resolver"

CUARTA.- *En relación con el presente expediente consta emitido informe técnico por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Juan Manuel Díaz Buenestado) de 11 de mayo de 2022 del que es oportuno extraer:*

"Consideraciones:

Urbanísticas.-

3.- el edificio se encuentra afectado por la ordenanza A2 de vivienda colectiva con alineación a calle.

4.- En el archivo del ayuntamiento de Pájara no obra proyecto de ejecución para el edificio en que está integrado el local comercial y por tanto Primera ocupación, sin embargo consta la Legalización de Ampliación de Local (Restaurante) con referencia 150/00 O.M. acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celbrada el 23 de marzo de 2000.

Conclusiones

1.- Se informa FAVORABLEMENTE la licencia de obras a realizar en el local ubicado en la Calle Nuestra Señora del Carmen 39, en la localidad de Norro jable en el Término Municipal de Pájara.

2.- Una vez concluidas las obras de acondicionamiento se deberá aportar el certificado final de las obras suscrito por el técnico redactor del proyecto, tal en virtud del artículo 33 del Decreto 182/2018, por el que la Comunicación Previa para la Primera Ocupación del local deberá ir acompañada de:

b) Certificado final de la obra, emitido por técnico competente, ajustado a los requisitos y contenido exigidos para dicho tipo de documento por la normativa sectorial, comprensiva, cuando menos, de los siguientes extremos:

1) que las obras se han realizado en virtud del proyecto, inicial o modificado, autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se hubieran establecido en el mismo

3.- El solicitante deberá tramitar la apertura del establecimiento para la instalación y posterior puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

QUINTA.- *Teniendo en cuenta lo expresado en las consideraciones del informe técnico emitido el 11 de mayo del presente se ha de considerar lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios protegidos de Canarias que expresa: "Las Edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, situadas en ese momento en suelos urbanos o urbanizables contra las que no quepa actuar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que implique su demolición, se entienden incorporadas al patrimonio de su titular, quedando sometidas a la situación legal de consolidación."*

Se comprueba con el Visor de la Página IDE Canarias Sistema de Información Territorial del Gobierno de Canarias la existencia del edificio desde el año 1994 siéndole de aplicación la referida Disposición Adicional Segunda.

SEXTA.- *Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

SÉPTIMA.- *La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

OCTAVA.- *La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

PRIMERA.- *Conceder a la entidad La Piccola Morro Jable, S.L. licencia de obras de acondicionamiento a realizar en el local de la Calle Nuestra Señora del Carmen 39, en la localidad de Morro Jable, de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.*

SEGUNDA.- *El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.*

Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERA.- *Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.*

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

CUARTA.- *Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse trámite de comunicación previa aportando el certificado final de las obras emitido por el técnico director de obra. Asimismo se advierte que el solicitante deberá tramitar la apertura del establecimiento para la instalación y posterior puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.*

QUINTA.- *Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder a la entidad La Piccola Morro Jable, S.L. licencia de obras de acondicionamiento a realizar en el local de la Calle Nuestra Señora del Carmen 39, en la localidad de Morro Jable, de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

SEGUNDA.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de las personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Se hace constar que en virtud del artículo 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

CUARTA.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse trámite de comunicación previa aportando el certificado final de las obras emitido por el técnico director de obra. Asimismo se advierte que el solicitante deberá tramitar la apertura del establecimiento para la instalación y posterior puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.

QUINTA.- Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes, y plazos para su interposición.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

4.1.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ESCALÓN PARA ACCEDER A ACERA EXISTENTE Y LOCAL TRAMITADO A INSTANCIA DE DOÑA Mª ROSARIO GONZÁLEZ PEÑATE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GERES 131/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

*- **REFERENCIA**.- Geres 131/2021*

*- **INTERESADA**.- Doña Rosario González Peñate.*

*- **ASUNTO**.- Solicitud de licencia para la colocación de un escalón provisional de madera en la calle Gallegada nº 7 en la Población de Ajuy. - T.M. Pájara.*

Dada cuenta del expediente administrativo con referencia Geres 131/2021 tramitado a instancia de Doña Rosario González Peñate para la colocación de un escalón provisional de madera en la calle Gallegada nº 7 de la Población de Ajuy en este término municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el citado expediente constan emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico, asimismo se hace constar que durante el plazo de QUINCE DÍAS conferido a la interesada para la formulación de alegaciones que subsanase las deficiencias observadas computados del 8 al 29 de julio 2021 sin que nada se haya presentado en defensa de sus intereses contra el Decreto de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo nº 3315/2021 de 31 de mayo, al constar en el expediente y así consta transcrito en el mencionado Decreto, informe técnico y jurídico desfavorables. El informe jurídico suscrito el 27 de marzo de 2021 se determina con base en las siguientes consideraciones:

"CUARTA.- *En relación con el presente expediente consta emitido informe técnico por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Juan Manuel Díaz Buenestado) de 8 de abril de 2021 del que es oportuno extraer:*

"Conclusiones

1.- La instalación del elemento pretendido no está permitido ni justificado por la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local, ni por el Decreto 131/1995 del Reglamento de Carreteras de Canarias.

2.- La diferencia de nivel entre la calzada y la acera anexa al edificio ubicado en la dirección de referencia no justifica técnicamente la instalación de cualquier elemento adicional provisional que minimice esta altura sobre la calzada.

Propuesta resolución

1. - Se informa DESFAVORABLEMENTE la autorización para la instalación de un escalón provisional de madera sobre la calzada anexo a la acera a la altura del número 7 de la calle La Gallegada de 250 cm de largo y 30 cm de huella y 13.50 cm de contrahuella."

QUINTA.- *El artículo 45 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Canarias establece que son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura a cada lado de la vía en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional, y de tres metros en el resto de las carreteras, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación. Por su parte el artículo 49 del citado reglamento regula que no podrán realizarse en las zonas de dominio público de la carretera sin previa autorización del titular de la misma, el cual, sin perjuicio de otras competencias concurrentes sólo podrá concederlos cuando así lo exija la prestación de un servicio público de interés general. Sobre las zonas de dominio público, de servidumbre o de afección, el titular de la carretera dispondrá la inmediata paralización de las obras y la suspensión de los usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en la autorización, la adopción de esos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y responsabilidad de todo orden que resulten procedentes. En este sentido se considera infracción la realización de obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público, de servidumbre o de afección de la carretera, el llevarlas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas así como el incumplimiento de algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.*

Por su parte, la Ordenanza General Reguladora de la utilización Privativa del Dominio Público Local no es de aplicación al supuesto pretendido (…)"

(…) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los informes técnico y jurídico desfavorables, procede DENEGAR la solicitud de autorización para la instalación de un escalón provisional de madera sobre la calzada anexo a la acera a la altura número 7 de la calle Gallegada de 250 c, de largo y 30 cm de huella y 13.50 cm de contrahuella, solicitada por Doña Rosario González Peñate, al advertirse el siguiente incumplimiento:

A) De carácter no subsanable:

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- La instalación no está permitida por el Reglamento de Carreteras de Canarias. El artículo 49 del citado reglamento regula que no podrán realizarse obras ni instalaciones en las zonas de dominio público de la carretera sin previa autorización del titular de la misma, el cual, sin perjuicio de otras competencias concurrentes sólo podrá concederlos cuando así lo exija la prestación de un servicio público de interés general.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

Primero: *Dar trámite de audiencia con vista a la interesada por un plazo de quince días desde la presente notificación, pueda examinar el expediente y formule las alegaciones que considere convenientes acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y que podrán consistir en:*

a) Ratificarse en su solicitud inicial.
b) Desistir de la solicitud.
c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos."

El artículo 342 de la Ley 4/2017 señala que en el supuesto de haberse emitido informes desfavorables a la solicitud, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo para su emisión, el órgano competente conferirá trámite de audiencia a la persona interesada, por plazo de 15 días. En dicho trámite de audiencia la persona interesada tendrá acceso al expediente y podrá formular alegaciones, acompañadas de los documentos y justificación que estimen pertinentes, a los efectos de ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

Una vez cumplimentado el trámite de audiencia o transcurrido el plazo para ello como así se hace constar en el presente, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formalización y ulterior elevación al órgano competente para resolver.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que nada se aporta en defensa de sus intereses ni llega a aportar documentación que justifique la subsanación de los incumplimientos advertidos en los informes técnico y jurídico transcritos en el Decreto de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo nº 3315/2021, de 31 de mayo, procede DENEGAR la licencia solicitada.

La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al artículo 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Intervención y protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO*. Denegar la Licencia Urbanística para llevar a cabo la colocación de escalón provisional de madera en la calzada de la calle Gallegada nº 7 de la población de Ajuy, en el*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

término municipal de Pájara, solicitada por Doña Rosario González Peñate al contravenir el artículo 49 del Reglamento de Carreteras de Canarias aprobado por Decreto 131/1995.

***SEGUNDO**. Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos pertinentes.*

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO. Denegar la Licencia Urbanística para llevar a cabo la colocación de escalón provisional de madera en la calzada de la calle Gallegada nº 7 de la población de Ajuy, en el término municipal de Pájara, solicitada por Doña Rosario González Peñate al contravenir el artículo 49 del Reglamento de Carreteras de Canarias aprobado por Decreto 131/1995.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada con indicación de los recursos pertinentes.

4.2.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CONTADOR DE AGUA ADSCRITO AL RIEGO AGRÍCOLA TRAMITADO A INSTANCIA DE DON FRANCIS GEORGES PAUL ZUBER. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (3/2022 CV)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

SOLICITANTE: *ZUBER, FRANCIS GEORGES PAUL*

ASUNTO *Expte. Autorización municipal para instalación de contador de agua adscrito al riego agrícola, sito en la Parcela 82, del Polígono 10 de Valle de La Pared (RE 2478 - 22/02/2022)*

SITUACIÓN: *T. M. de Pájara.*

EXPEDIENTE: *CV/3/2022*

- NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación*

***CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:*

***PRIMERA.**- De conformidad con el artículo 74 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, cualquier uso, actividad o construcción ordinario en suelo rústico está sujeto a licencia municipal, o cuando así esté previsto, a comunicación previa, salvo aquellos exceptuados de intervención administrativa por esta ley sin perjuicio en su caso de la obligación de recabar los informes que sean preceptivos de acuerdo con la legislación sectorial que resulte aplicable.*

La solicitud se enmarca en los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el art. 330.1.c de la citada Ley 4/2017 que señala que están sujetas a previa licencia "Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo".

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

El Título II de la Ley 4/17 regula la utilización del suelo rústico, en su Capítulo I, estableciendo el régimen general de los usos, actividades y construcciones ordinarios, específicos, complementarios y de interés público o social, pasando en el Capítulo II a establecer el régimen de usos por categorías de suelo rústico. Por último en su Capítulo III, regula los Títulos habilitantes necesarios para el establecimiento de los usos, actividades y construcciones en suelo rústico y el procedimiento específico para su autorización en algún supuesto. Establece el artículo 58 las determinaciones de ordenación de aplicación directa para planes, como el nuestro, no adaptado.

En cuanto a equiparación de categorías de suelo rústico de Planes no adaptados a la Ley, como es nuestro caso, se aplicará la correspondencia establecida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/17. En base a la misma la parcela objeto del presente informe afectado por la instalación de contador ostenta la categorización de Suelo Rústico Común

> *Artículo 70. Usos admisibles.*
> *1. En el suelo rústico común, tanto ordinario como de reserva, será posible cualquier uso y actividad ordinaria, con sus correspondientes construcciones e instalaciones de carácter provisional.*
> *2. En particular, en el suelo rústico común ordinario se podrán localizar, además, aquellos usos y actividades que no sean admisibles en otras categorías, pero que, por sus características y funcionalidad, deban implantarse en suelo rústico, con construcciones e instalaciones tanto provisionales como permanentes.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Los suministros solicitados son un uso complementario del ordinario o propios de esta clase de suelos, entiéndase, agrario, ganadero, de pastoreo, piscícola, silvícola-forestal, cinegético y cualquier otro equivalente.

Ya en la definición establecida para los usos complementarios, la ley prioriza ante todo la conservación de la superficie cultivada como valor del paisaje y el desarrollo del sector primario como tal.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

La implantación del uso peticionado, suministro de agua para uso agrícola, se corresponde con el uso natural o primigenio del suelo siendo un derecho de todo propietario de suelo rústico contenido entre los citados en el artículo 36 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias:

"1. A la ejecución de los actos tradicionales propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales, que correspondan, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios que no comporten la transformación de dicho destino, incluyendo los actos de mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas de las infraestructuras y construcciones, y los trabajos e instalaciones que sean precisos con sujeción a los límites que la legislación por razón de la materia establezca;

2. A la realización de las obras y construcciones necesarias para el ejercicio de los anteriores usos ordinarios, así como para actividades complementarias de aquellos, en los términos establecidos por esta ley.

3. Al ejercicio de otros usos no ordinarios, así como a la ejecución de las obras y construcciones vinculadas a los mismos, siempre que sean admisibles de acuerdo con la legislación y el planeamiento de aplicación."

***SEGUNDA.**- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

"Artículo 10. Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo

1. El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.

2. <u>No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.</u>

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el presente caso la disponibilidad jurídica del suelo, se acredita mediante Declaración responsable de disponibilidad jurídica.

TERCERA.- *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

"A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, y en el supuesto de que sea desfavorable a la solicitud, o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo para su emisión, el órgano competente conferirá trámite de audiencia a la persona interesada, por un plazo de 15 días. En dicho trámite de audiencia la persona interesada tendrá acceso al expediente y podrá formular alegaciones, acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a los efectos de ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos. Podrá igualmente la administración, con anterioridad al trámite de audiencia, requerir a la persona solicitante, con suspensión del plazo para resolver, para la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, cuando se estime que concurren en dicho proyecto defectos o incumplimientos subsanables que darían lugar a la denegación de la solicitud. Tales defectos o incumplimientos deberán especificarse y numerarse en el requerimiento, omitiendo referencias genéricas o indeterminadas a los mismos.

El plazo para la modificación o subsanación será el que se establezca en el requerimiento, sin poder exceder, en ningún caso, de tres meses, ampliable a solicitud de la persona interesada. Una vez cumplimentado el requerimiento por la persona interesada o transcurrido el plazo para ello, y emitido informe municipal al respecto, la administración conferirá a dicha persona, si así procede, el trámite de audiencia previsto en los apartados precedentes.

E. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes."

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Naturales de Canarias, sobre el carácter positivo o negativo del mismo, rigen los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

CUARTA.- *En relación con el presente expediente consta emitido informe de la Ingeniera Agrícola municipal (Sra. Rodríguez Cabrera) de 4 abril de 2022, del que es oportuno extraer:*

"1-Vistas las consideraciones se informa ***FAVORABLE*** *la autorización para suministro de agua para uso agrícola en Parcela 82 del Polígono 10 de en el Valle de la Pared, TM Pájara, solicitada por - ZUBER, FRANCIS GEORGES PAUL con los condicionantes especificados en el artículo 5.3.7 del PGOU sobre Condiciones de la Edificación en cuanto a separación de linderos y altura máxima.*

2.- ***Con anterioridad a emitir el informe jurídico que corresponde procede la emisión de informe de la Policía Local de Pájara que acredite que la citada construcción referenciada en el informe y que parece no estar en uso no lo está efectivamente y que no puede estarlo en su configuración actual****. El citado informe vendrá acompañado de reportaje fotográfico en el que aparezcan todas las fachadas del inmueble, medianeras y cubiertas, así como de su interior.*

3.- Si el citado informe confirma que la citada construcción no se encuentra dispuesta para servir a usos y/o fines a los que estuviera destinado en origen, se dará traslado del dictamen favorable del presente informe técnico.

4.- En caso de resultar resolución favorable cabe advertir que la Administración en sus labores de fiscalización posterior podrá comprobar que efectivamente el suministro solicitado esté vinculado a explotación agraria."

Obra informe emitido por agente de la policía local de 21 de abril de 2022 donde se señala que existe una construcción, sin cubierta (en estado de abandono) en desuso. Del reportaje fotográfico incorporado al mismo, la citada construcción no puede estar en uso en su configuración actual.

QUINTA.*- En cuanto a la viabilidad concreta de la solicitud de la instalación de un contador de agua tiene el carácter accesorio del ordinario o propios de esta clase de suelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Suelo de Canarias en suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras.*

El suministro de agua y electricidad es una necesidad propia de la "actividad" agropecuaria, y por tanto, queda vinculada a ella. Los suministros solicitados son un uso complementario del ordinario o propios de esta clase de suelos, entiéndase, agrario, ganadero, de pastoreo, piscícola, silvícola-forestal, cinegético y cualquier otro equivalente.

La implantación del uso peticionado, suministro de agua para uso agrícola, se corresponde con el uso natural o primigenio del suelo siendo un derecho de todo propietario de suelo rústico contenido entre los citados en el artículo 36 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias:

"1. A la ejecución de los actos tradicionales propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales, que correspondan, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios que no comporten la transformación de dicho destino, incluyendo los actos de mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas de las infraestructuras y construcciones, y los trabajos e instalaciones que sean precisos con sujeción a los límites que la legislación por razón de la materia establezca;

2. A la realización de las obras y construcciones necesarias para el ejercicio de los anteriores usos ordinarios, así como para actividades complementarias de aquellos, en los términos establecidos por esta ley.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. Al ejercicio de otros usos no ordinarios, así como a la ejecución de las obras y construcciones vinculadas a los mismos, siempre que sean admisibles de acuerdo con la legislación y el planeamiento de aplicación."

Ya en la definición establecida para los usos complementarios, la ley prioriza ante todo la conservación de la superficie cultivada como valor del paisaje y el desarrollo del sector primario como tal. Por tanto, es necesario acreditar el uso ordinario al que vincular dicho contador.

La actuación objeto del presente informe está vinculada a actividades agrícolas y ganaderas, por lo que le será de aplicación el artículo 5.3.7 del PGOU sobre Condiciones de la Edificación vinculada al cultivo y mantenimiento del medio natural, donde se indica lo siguiente:

- *Se separarán cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes.*
- *La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.*

SEXTA.- *Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

SÉPTIMA.- *La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

OCTAVA.- *La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.*

CONCLUSIÓN

Considerando lo dispuesto en el informe técnico obrante en el presente expediente y en base a las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia urbanística para instalación de contador de agua adscrito al riego agrícola, sito en la Parcela 82, del Polígono 10 de Valle de La Pared, TM Pájara, solicitada por ZUBER, FRANCIS GEORGES PAUL condicionada a que se respete una separación de cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes. La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, procede elevar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA.- *Conceder licencia urbanística a D ZUBER, FRANCIS GEORGES PAUL, para la instalación de municipal para instalación de contador de agua para uso agrícola en la Parcela 82, del Polígono 10 de Valle de La Pared, TM Pájara, , referencia catastral 35016A010000820000XY5016A002002310000XY, TM Pájara, condicionada a que se respete una separación de cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes. La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.*

SEGUNDA.- *Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de seis meses a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras se establece un plazo de un año a partir de la notificación de la resolución correspondiente.*

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

TERCERA.- *Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados, siendo objeto de fiscalización administrativa posterior a la concesión de la presente licencia, por entender que la misma es cuestión necesaria previa para la implantación de los cultivos, que efectivamente el suministro solicitado esté vinculado a explotación agraria y no a otros usos que pudieran implantarse en la misma*

CUARTA.- *Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder licencia urbanística a D ZUBER, FRANCIS GEORGES PAUL, para la instalación de contador de agua para uso agrícola en la Parcela 82, del Polígono 10 de Valle de La Pared, TM Pájara, , referencia catastral 35016A010000820000XY5016A002002310000XY, TM Pájara, condicionada a que se respete una separación de cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes. La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

SEGUNDA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de seis meses a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras se establece un plazo de un año a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

TERCERA.- Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados, siendo objeto de fiscalización administrativa posterior a la concesión de la presente licencia, por entender que la misma es cuestión necesaria previa para la implantación de los cultivos, que efectivamente el suministro solicitado esté vinculado a explotación agraria y no a otros usos que pudieran implantarse en la misma

CUARTA.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.

4.3.-AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CONTADOR DE AGUA ADSCRITO AL RIEGO AGRICOLA TRAMITADO A INSTANCIA DE DOÑA JUANA SANCHEZ CASTRO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (5/2022 CV)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

- REFERENCIA: *5/2022 C.V.*

- ASUNTO: *Autorización municipal para la instalación de un contador de agua adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 7766403ES8376N0001BB sita en Lgar. La Majadilla nº 12 de Pájara.*

- SOLICITANTE: *Doña Juana Sánchez Castro.*

- NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias*
- *Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS*:*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA.- *De conformidad con el artículo 74 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, cualquier uso, actividad o construcción ordinario en suelo rústico está sujeto a licencia municipal, o cuando así esté previsto, a comunicación previa, salvo aquellos exceptuados de intervención administrativa por esta ley sin perjuicio en su caso de la obligación de recabar los informes que sean preceptivos de acuerdo con la legislación sectorial que resulte aplicable.*

La solicitud se enmarca en los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el art. 330.1.c de la citada Ley 4/2017 que señala que están sujetas a previa licencia "Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo".

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

El Título II de la Ley 4/17 regula la utilización del suelo rústico, en su Capítulo I, estableciendo el régimen general de los usos, actividades y construcciones ordinarios, específicos, complementarios y de interés público o social, pasando en el Capítulo II a establecer el régimen de usos por categorías de suelo rústico. Por último en su Capítulo III, regula los Títulos habilitantes necesarios para el establecimiento de los usos, actividades y construcciones en suelo rústico y el procedimiento específico para su autorización en algún supuesto. Establece el artículo 58 las determinaciones de ordenación de aplicación directa para planes, como el nuestro, no adaptado.

En cuanto a equiparación de categorías de suelo rústico de Planes no adaptados a la Ley, como es nuestro caso, se aplicará la correspondencia establecida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/17, de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

SEGUNDA.- *Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.*

TERCERA.- *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

"A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, y en el supuesto de que sea desfavorable a la solicitud, o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo para su emisión, el órgano competente conferirá trámite de audiencia a la persona interesada, por un plazo de 15 días. En dicho trámite de audiencia la persona interesada tendrá acceso al expediente y podrá formular alegaciones, acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a los efectos de ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos. Podrá igualmente la administración, con anterioridad al trámite de audiencia, requerir a la persona solicitante, con suspensión del plazo para resolver, para la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, cuando se estime que concurren en dicho proyecto defectos o incumplimientos subsanables que darían lugar a la denegación de la solicitud. Tales defectos o incumplimientos deberán especificarse y numerarse en el requerimiento, omitiendo referencias genéricas o indeterminadas a los mismos.

El plazo para la modificación o subsanación será el que se establezca en el requerimiento, sin poder exceder, en ningún caso, de tres meses, ampliable a solicitud de la persona interesada. Una vez cumplimentado el requerimiento por la persona interesada o transcurrido el plazo para ello, y emitido informe municipal al respecto, la administración conferirá a dicha persona, si así procede, el trámite de audiencia previsto en los apartados precedentes.

E. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes."

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sobre el carácter positivo o negativo del mismo, rigen los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

***CUARTA.**- En relación con el presente expediente consta emitido informe de la Ingeniera Agrícola municipal (Sra. Rodríguez Cabrera) de 15 de enero del 2021 del que es oportuno extraer:*

(…) "<u>Conclusiones:</u>

1.- Vistas las consideraciones se informa FAVORABLE la autorización para suministro agua para uso agrícola en la Parcela con referencia catastral 7766403ES8376N0001BB sita en el Lugar La Majadilla nº 12 de Pájara solicitada por Juana Sánchez Castro con los condicionantes especificados en el artículo 5.3.7 del PGOU sobre Condiciones de la Edificación en cuanto a separación de linderos y altura máxima.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.- Se advierte que la parcela no alcanza la superficie mínima, y en informes jurídicos emitidos al objeto en otros expedientes, la Sra. Ruano Domínguez (Técnico de Administración General) ha dictaminado:
En relación a lo determinado en el informe técnico referente a que la parcela objeto de informe sea inferior a la unidad mínima de cultivo (10.000 m2) se debe considerar que la implantación del uso peticionado, suministro de agua para el uso agrícola, se corresponde con el uso natural o primigenio del suelo siendo un derecho de todo propietario de suelo rústico contenido entre los citados en el artículo 36 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales de Canarias:

1. *A la ejecución de los actos tradiciones propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales, que correspondan, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios que no comporten la transformación de dicho destino, incluyendo los actos de mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas de las infraestructuras y construcciones, y los trabajos e instalaciones que sean preciso con sujeción a los límites que la legislación por razón de la materia establezca;*
2. *A la realización de las obras y construcciones necesarias para el ejercicio de los anteriores usos ordinarios, así como para actividades complementarias de aquellos, en los términos establecidos por esta ley.*
3. *Al ejercicio de otros usos no ordinarios, así como a la ejecución de las obras y construcciones vinculadas a los mismos, siempre que sean admisibles de acuerdo con la legislación y el planeamiento de aplicación."*

4. *Se advierte así mismo que la Administración en sus labores de fiscalización posterior podrá comprobar que efectivamente el suministro solicitado esté vinculado a explotación agraria."*

En relación a lo determinado en el informe técnico, suscribimos lo que literalmente se ha determinado en informes jurídicos previos, referentes a que la parcela objeto de informe sea inferior a la unidad mínima de cultivo (10.000 m²) toda vez que se debe atender a que la implantación del uso peticionado, suministro de agua para uso agrícola, se corresponde con el uso natural o primigenio del suelo siendo un derecho de todo propietario de suelo rústico contenido entre los citados en el artículo 36 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias:

"1. A la ejecución de los actos tradicionales propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales, que correspondan, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios que no comporten la transformación de dicho destino, incluyendo los actos de mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas de las infraestructuras y construcciones, y los trabajos e instalaciones que sean precisos con sujeción a los límites que la legislación por razón de la materia establezca;

2. A la realización de las obras y construcciones necesarias para el ejercicio de los anteriores usos ordinarios, así como para actividades complementarias de aquellos, en los términos establecidos por esta ley.

3. Al ejercicio de otros usos no ordinarios, así como a la ejecución de las obras y construcciones vinculadas a los mismos, siempre que sean admisibles de acuerdo con la legislación y el planeamiento de aplicación."

Establece también el apartado 2º del artículo 36 que de forma excepcional y cuando la ordenación permita otorgar al suelo rústico aprovechamiento en edificación de naturaleza industrial, turística o de equipamiento, que no sea uso complementario, la persona propietaria

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tendrá el derecho a materializarlo en las condiciones establecidas por dicha ordenación, previo cumplimiento de los deberes que esta determine. En el caso de que el aprovechamiento edificatorio fuera por tiempo limitado, este nunca podrá ser inferior al necesario para permitir la amortización de la inversión y tendrá carácter prorrogable.

Por último señalar que la prohibición determinada en el artículo 24 de la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias es referida a la división de los terrenos en superficies inferiores a la unidad mínima de cultivo, no siendo éste el caso.

***QUINTA.**- En cuanto a la viabilidad concreta de la solicitud de la instalación de un contador de agua agrícola tiene el carácter accesorio del ordinario o propio de esta clase de suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Suelo de Canarias en suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras. El suministro de agua es una necesidad propia de la "actividad" agropecuaria y por tanto queda vinculado a ella, siendo objeto de fiscalización administrativa posterior a la concesión de la licencia por entender que la misma es cuestión necesaria previa para la implantación de los cultivos.*

***SEXTA.**- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

***SÉPTIMA.**- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

***OCTAVA.**- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.*

CONCLUSIÓN:

Considerando lo dispuesto en el informe técnico obrante en el presente expediente se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia urbanística para la instalación de un contador de agua adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 7766403ES8376N0001BB sita en Lugar La Majadilla nº 12 Término Municipal de Pájara.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

***PRIMERA.**- Conceder licencia urbanística a Doña Juana Sánchez Castro para la instalación de un contador de agua adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 7766403ES8376N0001BB sita en Lugar La Majadilla nº 12 Término Municipal de Pájara, siempre que se sujete a las condiciones de la edificación en cuanto a separación de linderos y altura máxima impuestas por el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara en su artículo 5.3.7.*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

***SEGUNDA**.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras se establece un plazo de quince días.*

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

***TERCERA.**- Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados.*

***CUARTA.**- Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder licencia urbanística a Doña Juana Sánchez Castro para la instalación de un contador de agua adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 7766403ES8376N0001BB sita en Lugar La Majadilla nº 12 Término Municipal de Pájara, siempre que se sujete a las condiciones de la edificación en cuanto a separación de linderos y altura máxima impuestas por el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara en su artículo 5.3.7.

SEGUNDA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras se establece un plazo de quince días.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

TERCERA.- Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/06/2022 29/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTA.- Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.

4.4.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CONTADORES DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADOS AL RIEGO AGRÍCOLA TRAMITADO A INSTANCIA DE DOÑA TERESA DE JESUS SANCHEZ RAMOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (6/2022 CV)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

*- **REFERENCIA:** 6/2022 C.V.*

*- **ASUNTO:** Autorización municipal para la instalación de contadores de agua y energía eléctrica adscritos al riego agrícola en la finca rústica con referencia catastral 35016A0010037000000XI sita en Corral Blanco – T.M. de Pájara.*

*- **SOLICITANTE:** Doña Teresa de Jesús Sánchez Ramos.*

*- **NORMATIVA APLICABLE:***

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias*
- *Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación*

***CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:*

***PRIMERA.**- De conformidad con el artículo 74 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, cualquier uso, actividad o construcción ordinario en suelo rústico está sujeto a licencia municipal, o cuando así esté previsto, a comunicación previa, salvo aquellos exceptuados de intervención administrativa por esta ley sin perjuicio en su caso de la obligación de recabar los informes que sean preceptivos de acuerdo con la legislación sectorial que resulte aplicable.*

La solicitud se enmarca en los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el art. 330.1.c de la citada Ley 4/2017 que señala que están sujetas a previa licencia "Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo".

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

El Título II de la Ley 4/17 regula la utilización del suelo rústico, en su Capítulo I, estableciendo el régimen general de los usos, actividades y construcciones ordinarios, específicos, complementarios y de interés público o social, pasando en el Capítulo II a establecer el régimen de usos por categorías de suelo rústico. Por último en su Capítulo III, regula los Títulos habilitantes necesarios para el establecimiento de los usos, actividades y construcciones en suelo rústico y el procedimiento específico para su autorización en algún supuesto. Establece el artículo 58 las determinaciones de ordenación de aplicación directa para planes, como el nuestro, no adaptado.

En cuanto a equiparación de categorías de suelo rústico de Planes no adaptados a la Ley, como es nuestro caso, se aplicará la correspondencia establecida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/17, de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

***SEGUNDA.**- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.*

***TERCERA.**- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

"A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, y en el supuesto de que sea desfavorable a la solicitud, o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo para su emisión, el órgano competente conferirá trámite de audiencia a la persona interesada, por un plazo de 15 días. En dicho trámite de audiencia la persona interesada tendrá acceso al expediente y podrá formular alegaciones, acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a los efectos de ratificarse, desistir o

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos. Podrá igualmente la administración, con anterioridad al trámite de audiencia, requerir a la persona solicitante, con suspensión del plazo para resolver, para la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, cuando se estime que concurren en dicho proyecto defectos o incumplimientos subsanables que darían lugar a la denegación de la solicitud. Tales defectos o incumplimientos deberán especificarse y numerarse en el requerimiento, omitiendo referencias genéricas o indeterminadas a los mismos.

El plazo para la modificación o subsanación será el que se establezca en el requerimiento, sin poder exceder, en ningún caso, de tres meses, ampliable a solicitud de la persona interesada. Una vez cumplimentado el requerimiento por la persona interesada o transcurrido el plazo para ello, y emitido informe municipal al respecto, la administración conferirá a dicha persona, si así procede, el trámite de audiencia previsto en los apartados precedentes.

E. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes."

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sobre el carácter positivo o negativo del mismo, rigen los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

***CUARTA.**- En relación con el presente expediente consta emitido informe de la Ingeniera Agrícola municipal (Sra. Rodríguez Cabrera) de 4 de mayo del 2022 del que es oportuno extraer:*

(…) "<u>Conclusiones:</u>

1.- Vistas las consideraciones se informa FAVORABLE la autorización para suministro de agua y electricidad para uso agrícola en la Parcela 370 del Polígono 1 con referencia catastral 35016A001003700000XI sita en el Lugar Corral Blanco en este Término Municipal de Pájara solicitada por Teresa de Jesús Sánchez Ramos con los condicionantes especificados en el artículo 5.3.7 del PGOU sobre Condiciones de la Edificación en cuanto a separación de linderos y altura máxima.

2.- Se advierte que la parcela no alcanza la superficie mínima, y en informes jurídicos emitidos al objeto en otros expedientes, la Sra. Ruano Domínguez (Técnico de Administración General) ha dictaminado:
En relación a lo determinado en el informe técnico referente a que la parcela objeto de informe sea inferior a la unidad mínima de cultivo (10.000 m2) se debe considerar que la implantación del uso peticionado, suministro de agua para el uso agrícola, se corresponde con el uso natural o primigenio del suelo siendo un derecho de todo propietario de suelo rústico contenido entre los citados en el artículo 36 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Los Espacios Naturales de Canarias:

5. *A la ejecución de los actos tradiciones propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales, que correspondan, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios que no comporten la transformación de dicho destino, incluyendo los actos de mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas de las infraestructuras y*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

construcciones, y los trabajos e instalaciones que sean preciso con sujeción a los límites que la legislación por razón de la materia establezca;

6. *A la realización de las obras y construcciones necesarias para el ejercicio de los anteriores usos ordinarios, así como para actividades complementarias de aquellos, en los términos establecidos por esta ley.*
7. *Al ejercicio de otros usos no ordinarios, así como a la ejecución de las obras y construcciones vinculadas a los mismos, siempre que sean admisibles de acuerdo con la legislación y el planeamiento de aplicación."*

3.- Se advierte así mismo que la Administración en sus labores de fiscalización posterior podrá comprobar que efectivamente el suministro solicitado esté vinculado a explotación agraria."

En relación a lo determinado en el informe técnico, suscribimos lo que literalmente se ha determinado en informes jurídicos previos, referentes a que la parcela objeto de informe sea inferior a la unidad mínima de cultivo (10.000 m²) toda vez que se debe atender a que la implantación del uso peticionado, suministro de agua para uso agrícola, se corresponde con el uso natural o primigenio del suelo siendo un derecho de todo propietario de suelo rústico contenido entre los citados en el artículo 36 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias:

"1. A la ejecución de los actos tradicionales propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales, que correspondan, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios que no comporten la transformación de dicho destino, incluyendo los actos de mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas de las infraestructuras y construcciones, y los trabajos e instalaciones que sean precisos con sujeción a los límites que la legislación por razón de la materia establezca;

2. A la realización de las obras y construcciones necesarias para el ejercicio de los anteriores usos ordinarios, así como para actividades complementarias de aquellos, en los términos establecidos por esta ley.

3. Al ejercicio de otros usos no ordinarios, así como a la ejecución de las obras y construcciones vinculadas a los mismos, siempre que sean admisibles de acuerdo con la legislación y el planeamiento de aplicación."

Establece también el apartado 2º del artículo 36 que de forma excepcional y cuando la ordenación permita otorgar al suelo rústico aprovechamiento en edificación de naturaleza industrial, turística o de equipamiento, que no sea uso complementario, la persona propietaria tendrá el derecho a materializarlo en las condiciones establecidas por dicha ordenación, previo cumplimiento de los deberes que esta determine. En el caso de que el aprovechamiento edificatorio fuera por tiempo limitado, este nunca podrá ser inferior al necesario para permitir la amortización de la inversión y tendrá carácter prorrogable.

Por último señalar que la prohibición determinada en el artículo 24 de la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias es referida a la división de los terrenos en superficies inferiores a la unidad mínima de cultivo, no siendo éste el caso.

***QUINTA.**- En cuanto a la viabilidad concreta de la solicitud de la instalación de un contador de agua agrícola tiene el carácter accesorio del ordinario o propio de esta clase de suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Suelo de Canarias en suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras. El suministro de agua es una necesidad propia de la "actividad" agropecuaria y por tanto queda vinculado a ella, siendo*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

objeto de fiscalización administrativa posterior a la concesión de la licencia por entender que la misma es cuestión necesaria previa para la implantación de los cultivos.

SEXTA.- *Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

SÉPTIMA.- *La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

OCTAVA.- *La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.*

CONCLUSIÓN:

Considerando lo dispuesto en el informe técnico obrante en el presente expediente se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia urbanística para la instalación de un contador de agua y electricidad adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con la referencia catastral 35016A00100370000XI sita en Lugar Corral Blanco - Término Municipal de Pájara.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

PRIMERA.- *Conceder licencia urbanística a Doña Teresa de Jesús Sánchez Ramos para la instalación de un contador de agua y electricidad adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 35016A00100370000XI sita en Lugar Corral Blanco - Término Municipal de Pájara, siempre que se sujete a las condiciones de la edificación en cuanto a separación de linderos y altura máxima impuestas por el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara en su artículo 5.3.7.*

SEGUNDA*.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras se establece un plazo de quince días.*

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERA.*- Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados.*

CUARTA.*- Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder licencia urbanística a Doña Teresa de Jesús Sánchez Ramos para la instalación de un contador de agua y electricidad adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 35016A00100370000XI sita en Lugar Corral Blanco - Término Municipal de Pájara, siempre que se sujete a las condiciones de la edificación en cuanto a separación de linderos y altura máxima impuestas por el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara en su artículo 5.3.7.

SEGUNDA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras se establece un plazo de quince días.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

TERCERA.- Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados.

CUARTA.- Dar traslado del acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/06/2022 29/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/06/2022
29/06/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562820F543A01AF59924BB1